



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 0000071 DE 28 ENE. 2005

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO-LA UNION Y VICEVERSA, solicitada por la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 000081 de abril 19 de 2002, le otorgó Habilitación a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No.01135 de febrero 25 de 1993, expedida por la Directora Liquidadora del suprimido INTRA, se le autorizan a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., las Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por carretera, entre otras Rutas se encuentra la de PASTO – LA UNION, así:

Saliendo de Pasto : 09:00, 16:30, 18:30.

Saliendo de La Unión : 04:00, 08:20, 16:30.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)

Frecuencia : Diaria.

Nivel de Servicio : Básico.

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

"Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo.."

"PARÁGRAFO.- Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá."

Que la Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000007 DE 28 ENE. 2005

No. 02995 de octubre 7 de 2004, complementado con el escrito radicado con el No. 4001 de diciembre 24, solicita se le reconozca la Reestructuración de Horarios, acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, en la Ruta PASTO – LA UNION, Ruta que está autorizada a seis (6) Empresas en origen-destino, con el objeto de Incrementar los Horarios que se relacionan a continuación:

RUTA: PASTO- LA UNION Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 05:00, 05:30, 06:00, 08:30, 14:00, 15:00, 16:15,18:00.

Saliendo de La Unión : 04:30, 06:00, 07:00, 08:00, 08:30, 13:30, 16:00,17:00.

Que revisados los documentos que soportan la solicitud de Reestructuración de Horarios, (incremento), elevada por la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., se estableció que la citada Empresa participó en el proceso tendiente a la reestructuración conjunta de los horarios en la ruta Pasto – La Unión, reuniones a las que se citaron a los Representantes Legales de las Empresas TRANSIPIALES S.A., COOTRANAR LTDA., SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., COOTAXLUJO S.A. y TRANSANDONA S.A.; Al respecto se demuestra la falta de acuerdo o consenso con la Certificación suscrita por el Señor Gerente de la Terminal de Transporte de Pasto, fechada el día 23 de diciembre de 2004, en la cual se señala:

"Que revisados los documentos referentes a la citación de las Empresas TRANSIPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA., TRANSANDONA S.A., TRANSESPECIALES S.A., COOTRANAR LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A. con el fin de llegar a un acuerdo sobre la reestructuración de horarios en las rutas Pasto- La Unión y viceversa, se constata que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio, ...

"Que en consecuencia, el Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., certifica, de acuerdo al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, que no existió conciliación entre las Empresas interesadas para modificar los horarios en la ruta Pasto – La Unión y viceversa...."

Que la Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., ante el fracaso de elevar una solicitud conjunta de reestructuración de horarios en la citada Ruta, acogiéndose a lo establecido en el Parágrafo Único del artículo 37 del Decreto 171 de 2001, eleva la petición individual por escrito, a fin de que se le reconozca el registro de los nuevos horarios, sin generar paralelismo con los horarios autorizados a otras Empresas.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - LA UNION y Viceversa, solicitada por la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S..A., los cuales quedan así:

187

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000007 DE 28 ENE. 2005

RUTA : PASTO- LA UNION Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 05:00, 05:30, 06:00, 08:30, 09:00, 14:00, 15:00, 16:15, 16:30, 18:00, 18:30.

Saliendo de La Unión : 04:00, 04:30, 06:00, 07:00, 08:00, 08:20, 08:30, 13:30, 16:00, 16:30, 17:00.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria.
Nivel de Servicio : Básico

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios señalada en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la Capacidad Transportadora de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa de transporte TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., debe empezar a prestar el servicio reconocido en el Artículo Primero, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, como lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

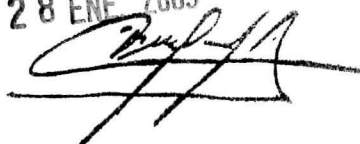
ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEXTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 ENE. 2005



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de abril de 2005, notifiqué personalmente a la señor CARLOS ARBEY CASTILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.027.323 expedida en Taminango, en su condición de Representante Legal de la Empresa TRANSPIALES S.A., el contenido de la Resolución No. 00007 de enero 28 de 2005, “ Por la cual se Reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – LA UNION Y VICEVERSA, Solicitada por la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.”, proferida por la Dirección Territorial Nariño.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que contra el mismo por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



CARLOS ARBEY CASILLO M.
Gerente

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte